



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DA/086/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 046/2024**, referente a la adquisición de "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**", requeridas por la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**, mediante requisición número **20240198-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **01 de febrero de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **13 de febrero de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **16 de febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de siete (7) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**
- **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO**
- **JAIME RAMIREZ AVILA**
- **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**
- **IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **UDSG/034/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada **"POR PARTIDA"**:



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

Primero. Se hace el señalamiento que el presente proceso de licitación es de carácter **Local** y se llevó a cabo conforme a lo establecido por el Artículo 55 Numeral 1. Fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Siguiendo esa misma línea se hace la acotación que el proveedor de nombre **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.** en este proceso de licitación presenta un domicilio fiscal situado en Aguascalientes. Por lo cual, esta dirección procede a desechar la propuesta presentada por el licitante participante, en congruencia con lo anterior se transcribe el anteriormente artículo citado:

Artículo 55.

1. Las licitaciones públicas podrán ser:

(...)

II. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;

(...)

En seguimiento a los demás proveedores participantes la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como, **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO, JAIME RAMIREZ AVILA, IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO, JAIME RAMIREZ AVILA, IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** en su dictamen técnico contenido en el oficio **UDSG/034/2024**.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10% y -40%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL
JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO

PROINCO
MO FERRETERIA
ALEJANDRA CAB
JP RAMOS



Gobierno de
Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.

33 3942 3700

EINA

4/10



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JAIME RAMIREZ AVILA
IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

JAIME RMZ
IMPACTO

Tabla 1: Evaluación técnica y económica de conformidad con lo establecido por el área requirente, en su oficio UDSG/034/2024.

PARTIDA	PROINCO	MO FERRETERIA	ALEJANDRA CAB	JP RAMOS	JAIME RMZ	IMPACTO
1	98.43%	100%	(+) 10%	NO	(+) 10%	(+) 10%
2	100%	92.79%	88.1%	88.83%	85.54%	(+) 10%
3	91.97%	100%	92.96%	89.51%	90.08%	(+) 10%
4	(+) 10%	(+) 10%	100%	77.11%	96.64%	(+) 10%
5	100%	(+) 10%	99.65%	99.26%	(+) 10%	(+) 10%
6	(-) 40%	(-) 40%	82.19%	100%	80.02%	(+) 10%
7	(-) 40%	(+) 10%	99.58%	100%	(+) 10%	(+) 10%

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 5, entre los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL y JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate que se empleara para la totalidad de desempates será el contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

Desempate partida número 5:

"Artículo 49.

...

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
(...)

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 3 licitantes empatados, obtenemos que los proveedores denominados como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL** y **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO**, en su anexo número 08 presentan en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría a lo establecido por el proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, quien en su anexo número 08 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el licitante **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, queda descartado del criterio de desempate de la partida número 5 .

Asimismo encontramos un empate en las partidas 5 y 7 entre los proveedores **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL** y **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO**, por lo que siguiendo el orden establecido en el artículo 49, para el desempate de la partida 5 y 7, es aplicable al caso que nos ocupa el criterio de desempate contenido en el artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 2, fracción VIII de dicho artículo, es el siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"Artículo 49.

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

(...)

VIII. A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;

En ese tenor, de la revisión a las propuestas de **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL** y **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO.**, nos encontramos que **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL** cuenta con mayor capital por parte de mujeres, no así el proveedor **JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO**, quien no cuenta con la mayoría de capital por parte de mujeres; por lo que, en virtud del criterio de desempate previsto en la fracción VIII, numeral 2, del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá adjudicar las **partidas 5 y 7** de la presente licitación a favor del proveedor **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

PARTIDA	GANADOR	MONTO	IVA	MONTO CON IVA
1	<u>MO</u>	\$4,749.92	\$759.99	\$5,509.91
2	<u>PROINCO</u>	\$6,440.00	\$1,030.40	\$7,470.40
3	<u>MO</u>	\$1,875.00	\$300.00	\$2,175.00
4	<u>ALEJANDRA</u>	\$2,388.00	\$382.08	\$2,770.08
5	<u>ALEJANDRA</u>	\$61,950.00	\$9,912.00	\$71,862.00
6	<u>JP RAMOS</u>	\$45,566.20	\$7,290.59	\$52,856.79
7	<u>ALEJANDRA</u>	\$3,250.00	\$520.00	\$3,770.00

Handwritten signature



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ADJUDICACIÓN:

Los montos totales por proveedor según las partidas adjudicadas son:

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO CON IVA
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2	\$7,470.40
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.	1 y 3	\$7,684.91
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL	4, 5 y 7	\$78,402.08
JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO	6	\$52,856.79

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Número de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2411	ARENA DE RÍO CRIBADA	14	M3
2	2411	GRAVA 1/2	14	MT3
3	2411	LADRILLO DE LAMA RECOCIDO 7 X 14 X 28 CM	500	PIEZA
4	2411	LAVAMANOS DE SOBREPONER DE MEDIDAS MÁXIMAS DE 40 X 40 CMS FABRICADO EN CERÁMICA VITRIFICADA CON INSERTO PARA 4 PIEZA MONOMANDO Y REBOSADERO	4	PIEZA
5	2411	PISO CERÁMICO RECTIFICADO DE 59X59 CMS ESTILO MÁRMOL EN COLOR GRIS PARA TRÁFICO COMERCIAL MODERADO CAJA CON 1.40 m2	210	M2
6	2411	WC SANITARIO DE 2 PIEZAS ALARGADO DE TANQUE BAJO DE 2"	20	

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700
EINA
8/10





Fallo de Adjudicación Licitación Pública Local LPL 046/2024 "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Quantity, Description, Unit, and Unit Name. Row 1: 2411, 5, DE PALANCA, CON GRADO DE DESALOJO MÍNIMO DE 800 GRS Y ALTURA DE TAZA MÍNIMA DE 43 CMS (CONFORT) EN COLOR BLANCO CON ASIENTO Y MECANISMO DE PALANCA, PIEZA. Row 2: 7, 2411, TAPADERA PARA TINACO DE CIERRE TIPO CLIP DE 18 1/2" MARCA ROTOPLAS, 5, PIEZA.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 046/2024 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Ernesto Villalobos Rodríguez, Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, Dirección de Administración. Jesús Gabriel Ortega Hernández, Jefe de Almacén de la Unidad Departamental de Servicios Generales, Dirección de Administración.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Handwritten signature in blue ink.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 046/2024
"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **04 de marzo de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Titular del Área requirente y
Representante del Comité de Adquisiciones.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.